Firmado digitalmente por:
TONG SCOTTO Jose Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 04/10/2023 22:29:14-0500

Petroperú

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN TERMINAL MULTIBOYAS MOLLENDO SEGÚN NORMA ISO 9001:2015

1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ- PETROPERÚ S.A. en adelante PETROPERÚ requiere contratar el Servicio de Consultoría para la Implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) en Terminal Multiboyas Mollendo según Norma ISO 9001:2015 con el objetivo certificar el proceso de "Descarga vía marítima de Hidrocarburos Líquidos y Biocombustibles" y sus servicios Básicos.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades descritas en el Plan de Trabajo de Implementación del Sistema ISO 9001:2015, elaborado por PETROPERU, según siguiente detalle:

1. Apoyo

1.1 Ambiente Para La Operación De Los Procesos
- 1.1.1 Realizar Monitoreos Ocupacionales de acuerdo con la Normativa Vigente
- 1.1.2 Revisar El Monitoreo De Las Condiciones Climáticas

1.2 Trazabilidad De Las Mediciones
- 1.2.1 Completar Los Formatos Fora1-641 Inventario De Equipos, Fora1-640 Ficha técnica, Fora1-639 Programa De Mantenimiento (Operaciones/Laboratorio) de acuerdo con el Inventario
- 1.2.2 Ordenar la Evidencia de Certificados de Calibración Vigente (Operaciones/Laboratorio) de acuerdo con el Inventario De Equipos.

1.3 Información Documentada
- 1.3.1 Elaborar Lista Maestra De Documentos de acuerdo con el Fora1-632, Fora1-176 Conservación Y Disposición De Documentos
- 1.3.2 Revisar Procedimientos Operativos Del Terminal Mollendo

2. Operación

2.1 Planificación Y Control Operacional
- 2.1.1 Revisar La Implementación De Procedimientos Operativos De Terminal Mollendo

2.2 Requisitos Para Los Productos Y Servicios
- 2.2.1 Implementar Fora1-380 Informe De Medición De La Satisfacción De Los Clientes
- 2.2.2 Implementar Fora1-005 Atención De Reclamo O Queja

2.3 Determinación De Los Requisitos Para Los Productos Y Servicios
- 2.3.1 Documentos Para Revisar Como:

Petroperú
Firmado digitalmente por:
RETTO LOPEZ Guillermo
Oswaldo FAU 20100128218 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2023 11:58:59-0500

Petroperú
Firmado digitalmente por:
BUSCAGLIA ANTUÑANO Erick
Saul FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2023 12:04:51-0500

Petroperú
Firmado digitalmente por:
ROJAS YANCAYA Erick
Jonathan FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/10/2023 07:33:38-0500

- Solicitudes De Abastecimiento De Combustible,
- Avisos De Próxima Importación / Exportación,
- Órdenes De Embarque De Exportación,
- Órdenes De Consumo Propio De Combustibles
- Programa Semanal De Recepción
- Orden De Pedido, Solicitud De Compra
- Contrato Interno (Terminales)"

2.4 Revisión De Los Requisitos Para Los Productos Y Servicios

2.4.1 Revisar Información En Los Siguientes Documentos, Por Ejemplo:

- Contratos
- Bases Técnicas Integradas,
- Programa Semanal De Movimiento De Crudos Y Productos,
- Programa Semanal De Operación,
- Ordenes De Embarque,
- Registros De Consumo Propio Bunkers."

2.5 Control De Los Procesos, Productos Y Servicios Suministrados Externamente

2.5.1 Elaborar Inventario De Productos Y Servicios Que Se Suministran Externamente

2.5.2 Revisar Cumplimiento De Condiciones técnicas De Los Servicios, Actas De Conformidad

2.5.3 Revisar el cumplimiento del procedimiento PROO1-390 Gestión CASS de Contratistas

2.6 Información Para Los Proveedores Externos

2.6.1 Verificar Que La Información Relacionada A Los Contratos De Servicios U Obras Se Conserva Y Cumple Lo Establecido En Los Procedimiento Logísticos De La Empresa.

2.7 Producción Y Provisión Del Servicio

2.7.1 Revisar El Establecimiento De Controles Operacionales

- Manuales De Procedimientos Operativos / Operacionales,
- Matrices De Control Operacional,
- Manual Corporativo De Seguridad, Salud Y Protección Ambiental Para Contratistas,
- Cartillas Informativas Para Visitantes,
- Procedimientos Específicos,
- Instructivos De Trabajo"

2.8 Identificación Y Trazabilidad

2.8.1 Verificar Que La Identificación De Los Hidrocarburos Líquidos Se Realice A Través De Los Siguientes Mecanismos:

- Certificado De Descarga
- Reporte Suplementario (Generado En El Lugar De Origen)
- Informe De Estadía (Generado En El Lugar De Origen Y En Puerto Refinería)
- Reporte De Análisis Del Hidrocarburo En La Nave
- Reporte De Medida De Nave (Antes Y Después De La Descarga)
- Reporte Suplementario (Generado En Puerto Refinería)
- Boleta De Recepción Y/O Despacho
- Reporte: Reajuste De Remanente

- Informe De Estadía
- Reporte: Control De Precintos
- Conocimiento De Embarque (Generado En El Lugar De Origen)
- Acta De Entrega De Documentos De Embarque / Descarga"

2.9 Propiedad Perteneciente A Los Clientes Y Proveedores Externos

2.9.1 Verificar Certificados De Carga/Descarga.

2.9.2 Revisar Bitácoras De Pérdidas O Deterioros Del Bien (Reporte De Incidencias Durante Proceso De Descarga)

2.10 Preservación

2.10.1 Validar El Cumplimiento De Controles Operacionales En El Proceso De Descarga

2.11 Actividades Posteriores A La Entrega

2.11.1 Revisar Contratos Con Cada Cliente Y Los Requisitos Legales Asociados A Fin De Identificar Compromisos Posteriores A La Venta.

2.11.2 Verificar El Cumplimiento De Los Compromisos Post Venta, En Caso Se Identifiquen.

2.12 Control De Cambios

2.12.1 Revisar Los Cambios Asociados A Los Requisitos Del Cliente, Identificarlos Y Verificar Aplicación Del Procedimiento Proa1-046 Gestión Del Cambio

2.13 Liberación De Los Productos Y Servicios

2.13.1 Verificar El Procedimiento Mediante El Cual Se Da Conformidad Del Cumplimiento De Las Especificaciones Del Producto.

2.13.2 Verificar Documentos Que Acrediten El Cumplimiento De Los Requisitos Del Cliente En El Producto

2.14 Control De Las Salidas No Conformes

2.14.1 Implementar Formato Fora1-342 Registro De Producto O Servicio No Conforme

3. Evaluación Del Desempeño

3.1 Seguimiento, Medición, Análisis Y Evaluación

3.1.1 Implementar KPI De Calidad Establecidos En El Manual De KPI: Cumplimiento Del Programa Integral Cass, Servicios No Conformes, Satisfacción Del Cliente.

3.2 Satisfacción Del Cliente

3.2.1 Implementar Los Formatos:

- Fora1-379 Encuesta De Satisfacción Del Cliente
- Fora1-380 Informe De Medición De La Satisfacción De Los Clientes
- Fora1-005 Atención Del Reclamo O Queja"

3.3 Análisis Y Evaluación

3.3.1 Elaborar Reporte De Cumplimiento De Objetivos

3.3.2 Grado De Conformidad De Productos Y Servicios

3.3.3 Grado De Satisfacción

3.3.4 Desempeño De Proveedores Externos

3.3.5 Oportunidades De Mejora Del SGC

3.3.6 Elaborar Reporte Revisión Por La Dirección

3.3.7 Conservar Los Registros Corporativos De Auditorías: Plan E Informe

3.4 Revisión Por La Dirección

3.4.1 Incorporar En Los Elementos De Entrada Los Elementos De Mejora Para El SGC

4. Mejora

4.1 No Conformidades Y Acciones Correctivas

4.1.1 Realizar Análisis De Causa Raís De Los Hallazgos Identificados

4.1.2 Habilitar Accesos Al Aplicativo Sac's

4.1.3 Responder Sac's En Aplicativo

4.2 Mejora Continua

4.2.1 Incorporar En Los Elementos De Entrada De La Revisión Por La Dirección, Los Elementos De Mejora Para El SGC

5. Certificación Del Sistema

5.1 Auditoría Externa

5.1.1 Elaboración De Planes De Acción Para Levantamiento De No Conformidades Menores

5.1.2 Recomendación Para La Certificación De ISO 9001:2015 Acompañamiento durante Auditoria de Certificación. La Contratista acompañará a Petroperú S.A. durante el proceso de certificación del sistema de gestión de calidad en el proceso de descarga vía marítima de hidrocarburos líquidos y biocombustibles. La Contratista de ser necesario asesorará a Petroperú S.A. en la identificación de causas y el establecimiento del plan de acción para el levantamiento de hallazgos detectados durante el proceso de auditoría de certificación, asimismo deberá implementar aquellas acciones no previstas en el alcance del presente servicio pero que resultan necesarios para su cumplimiento.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

- Ley N°27943 “Ley del Sistema Portuario Nacional” y sus modificatorias.
- D.S. N°003-2004-MTC “Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional” y sus modificatorias.
- D.S. N°005-2023-MTC “Texto único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Portuaria Nacional”.
- Resolución Ministerial RM NI- 972-2020- MINSA nuevos lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial Ni 239-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el SICOVID-19.
- Circular GGRL-0731-2021 de fecha 5.03.2021 Cumplimiento de estándares y directiva QHSSE aplicables a la gestión de Contratistas y Sur-Contratistas.
- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas (M. SEGU-CO-PR v.1).

- Circular GGRL-0687-2021, Implementación de autoridad para detener trabajos (STOP WORK) en actividades realizadas por contratistas.
- Reglamento de Contrataciones de PETROPERU vigente al 28.06.2021.
- Circular GGRL-5155-2020 de fecha 06.07.2020, Cumplimiento de Normas y Lineamientos en el marco del COVID-19.
- Circular GGRL-5455-2020 de fecha 06.07.2020, Cumplimiento de Normas y Lineamientos en el marco del COVID-19.
- Circular GGRL-6399-2020 de fecha 09.11.2020, Inclusión de profesional QHSSE en las Condiciones Técnicas para contratistas.
- Circular GGRL-0731-2021 de fecha 5.03.2021 Cumplimiento de estándares y directiva QHSSE aplicables a la gestión de Contratistas y Sur-Contratistas.
  - ✓ Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo.
  - ✓ Manual SEGU-CO-PR: Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
  - ✓ Circular GGRL-6135-2020: Curso de Inducción Prevención y Control Covid-19 para personal contratista de PETROPERU.
  - ✓ Circular GGRL-6399-2020: Inclusión de profesional QHSSE en las Condiciones Técnicas para Contratista.
  - ✓ Circular GGRL-6465-2020: Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras.
  - ✓ Circular GHSE-5465-2020: Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de PETROPERU S.A.
  - ✓ Circular GGRL-0614-2021: Documentación Covid-19 de Contratistas para ingreso a Instalaciones.
  - ✓ Procedimiento PROA1-060: Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
  - ✓ Circular GSUM-SCCO-018-2019: Actualización de Modelo de Estructura de Condiciones Técnica – Acápite Seguridad y Protección del Ambiente.
- RAD NI 010-2007-APN/DIR, “Reglamento de Seguridad Portuaria”.
- Artículo N°1, de la RAD N°034-2008-APN-DIR del 09.09.2008, norma que modifica la RAD N°011-2006-APN-DIR, la cual establece el uso de EPP (Elementos de Protección Personal) en los Puertos y las Instalaciones Portuarias.
- Ley N°29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y sus actualizaciones.
- Ley N° 26221. Ley orgánica que norma las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional y sus modificatorias.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N°0013-2021-APN-DIR. Norma Técnica “Lineamientos técnicos operativos para el uso y tendido de barreras de contención”
- Norma Técnica “Lineamientos para la certificación de los terminales portuarios del Sistema Portuario Nacional en el sistema de gestión de la calidad conforme a la norma internacional ISO 9001”.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio será de cuarenta y cinco (45) días calendario. El inicio de ejecución contractual será comunicado por el administrador del

contrato al contratista mediante carta, luego de la firma de la orden de trabajo a terceros.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Suma Alzada.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO en soles (S/.), incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se realizará de manera virtual pero deberá realizar como mínimo dos visitas de trabajo a las instalaciones de Terminal Mollendo, una será al inicio del servicio (tres días consecutivos para la recolección de información y visita en campo) y otra en la fecha en que se realizará la auditoría externa de certificación del Sistema.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

8.1 Del Postor:

El postor debe contar con experiencia en haber realizado servicios implementación y/o auditorías y/o actualización en la Norma ISO 9001:2015 en empresas del sector de hidrocarburos, minería o industria por un monto mínimo de treinta mil soles incluido IGV (S/30,000.00).

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de:
Contratos y/u Ordenes de Servicios y/u Ordenes de Trabajo a terceros con Acta de Conformidad o Comprobantes de pago en los cuales se detalle el servicio prestado y cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (adjuntar vouchers de depósitos o reporte de estados de cuenta bancarios donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación conste en el mismo comprobante siempre que tal precisión sea dada por el cliente del postor o una entidad bancaria o financiera).

8.2 Del Personal:

El CONTRATISTA deberá presentar la relación del personal propuesto para la ejecución del servicio, el cual deberá contar como mínimo de la siguiente estructura:

- **Auditor Líder (01):**
  PERFIL: Ingeniero Titulado, colegiado y habilitado en la especialidad de Ingeniería Química, Industrial, Ambiental, Seguridad e Higiene Industrial, Forestal o Petroquímica. EL POSTOR adjuntará copia

simple del grado o título académico. Deberá contar con la certificación de auditor líder en el sistema de gestión de calidad ISO 9001:2015, haber participado como auditor líder, como mínimo, en tres auditorias y haber obtenido la certificación en la norma en sistema de gestión de calidad ISO 9001:2015.

- **Auditores (02):**
  PERFIL: Deberán ser como mínimo Grado Bachiller en las carreras de Ingeniería Química, Industrial, Ambiental, Seguridad e Higiene Industrial, Forestal, Petróleo o Petroquímica. EL POSTOR adjuntará copia simple del grado. Deberá contar con la certificación de auditor interno en el sistema de gestión de calidad ISO 9001:2015, haber participado, como mínimo, en tres auditorias de certificación en la norma en sistema de gestión de calidad ISO 9001:2015.

Todo el personal del CONTRATISTA deberá aprobar el curso de Inducción QHSSE dictado por PETROPERÚ de manera virtual, cuya fecha será comunicada oportunamente por el administrador de contrato. Los grados y títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los postores deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).

En caso de reemplazo (antes de la formalización contractual, al inicio o durante la ejecución contractual) del personal propuesto con el cual se acreditó el RTM, el postor ganador de la Buena Pro/Contratista deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo personal propuesto el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado.

9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ.
- Política de Seguridad y Salud Ocupacional Evidenciar documento Política de Seguridad y Salud ocupacional aprobada por el representante legal o gerencia de la empresa contratista (con firma y vigencia).

10. GARANTÍAS

No aplica.

11. PÓLIZAS

No aplica.

12. SUBCONTRATACIÓN

PETROPERÚ No autorizará subcontrataciones en el presente servicio.

13. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)

Donde F tendrá los siguientes valores:

- ✓Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

En caso de incumplimiento injustificado de la Obligación contractual en el servicio, PETROPERÚ S.A. aplicará al Contratista una penalidad hasta por un monto máximo acumulado del 10% del monto contractual, de acuerdo con la Tabla N° 1. Al alcanzar el monto máximo podrá resolverse el Contrato.

Tabla N° 1

Infracción	Incumplimiento de la Obligación Contractual	Penalidad	
		1 falta	Reiterada
01	Por realizar subcontrataciones sin aprobación de PETROPERÚ. Ver numeral 12 de las presentes Condiciones Técnicas.	0.12 UIT	0.24 UIT
02	Por personal que realice actividades distintas a las obligaciones contractuales del presente servicio.	0.12 UIT	0.24 UIT
03	Entregar documentos, informes y/o certificados adulterados, falsos o incompletos.	0.12 UIT	0.24 UIT
04	Por no cumplir con la presentación del Expediente Final en el plazo establecido en las presentes Condiciones Técnicas.	0.12 UIT	0.24 UIT
05	Por cada día calendario de atraso en la presentación o subsanación del Expediente Final, computados a partir del primer día de atraso.	0.12 UIT	0.24UIT

Dónde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad

CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.), hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual.
- Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato. Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan.

  El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.
- En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
  - ✓ Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
  - ✓ Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,

  PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

- PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
- En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

<table>
<tr><th></th><th>DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR</th><th>Requerimiento Legal Relacionado</th><th>Aplicación de Penalidad*</th><th>Penalidad (% del monto contractual</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:
- Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente ……..
- Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) …….……....
- Incidente peligroso, …….……..
- Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) …….
EL CONTRATISTA tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</td><td>Ley 29783 Art. 21°</td><td>Por evento</td><td>…5%
...2%
…1%

…1%</td></tr>
<tr><td>2</td><td>No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.</td><td>RCD 172-2009-OS/CD Art. 6°
DS 005-2012-TR Art. 110°</td><td>Por evento</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>3</td><td>No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.</td><td>Ley 29783 Art. 49°d</td><td>Por evento</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>4</td><td>No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ” o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:
<table>
<tr><th rowspan="2">N° Personas por Equipo o Locación</th><th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th><th rowspan="2">Profesional QHSSE (***)</th></tr>
<tr><th>Alto</th><th>Medio</th><th>Bajo</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Menor de 20</td><td>X (*)</td><td>-</td><td>-</td><td>1</td></tr>
<tr><td>-</td><td>X (*)</td><td>X (**)</td><td>1</td></tr>
<tr><td rowspan="2">De 20 a 50</td><td>X</td><td>-</td><td>-</td><td>1</td></tr>
<tr><td>-</td><td>X</td><td>X (**)</td><td>1</td></tr>
<tr><td rowspan="2">De 51 a 75</td><td>X</td><td>-</td><td>-</td><td>1</td></tr>
<tr><td>-</td><td>X</td><td>X (**)</td><td>1</td></tr>
<tr><td rowspan="2">De 76 a 100</td><td>X</td><td>-</td><td>-</td><td>2</td></tr>
<tr><td>-</td><td>X</td><td>X</td><td>1</td></tr>
<tr><td>De 101 a más</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>1 por cada 50 trabajadores adicionales</td></tr>
</table>
- Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE.
- En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo de EL CONTRATISTA podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir a EL CONTRATISTA del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:
(*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores,
(**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.
El trabajador de EL CONTRATISTA que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.
- (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a
Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B.</td><td>DS 043-2007-EM Art. 17.1°
DS 005-2012-TR Art. 39°
RM 448-2020-MINSA</td><td>Por evento</td><td>1%</td></tr>
</table>

5	Realizar **trabajos no autorizados** por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	**Intento de ingresar o haber ingresado** de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007- EM Art. 17.1° RAD 044-2017- APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún **control establecido en la matriz de Identificación de Peligros**, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
8	No devolver a PETROPERÚ los **pases de ingreso** vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
10	Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por EL CONTRATISTA para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
15	Emplear equipos, máquinas o herramientas hechizas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
16	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
17	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo	Ley 27314	Por evento	0.5%
18	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades de EL CONTRATISTA que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

*** Penalidad por Evento**: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Procedimiento para la aplicación de las penalidades por infracciones es la siguiente:

a) Desde la primera infracción se aplicará la penalidad que corresponda; la cual se comunicará vía correo electrónico, indicando la infracción cometida y el monto de la penalidad aplicada, debiendo ser subsanada en el momento o día de su ocurrencia o en el plazo establecido por Administrador del Contrato de PETROPERÚ, dependiendo del tipo la infracción. Posteriormente se regularizará vía carta. Además, PETROPERÚ, dependiendo de la naturaleza de la infracción cometida, podrá paralizar el servicio hasta que se subsane la infracción.
b) Si es que el CONTRATISTA no subsana la infracción en el plazo establecido, se le volverá a aplicar la penalidad que corresponda a la infracción al día calendario siguiente de vencido el plazo y paralizando la ejecución de trabajos hasta la subsanación.
c) Toda reincidencia será contada como nueva infracción y la penalidad será la que corresponda a la infracción en la que se ha reincidido. En adición, en caso de reincidencia de cualquier infracción, PETROPERÚ no dará plazo alguno para la subsanación de esta, debiendo ser levantada de inmediato o paralizando la ejecución de los trabajos hasta su subsanación
d) En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
e) Todas las penalidades son acumulativas. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.

Adicionalmente, en caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas.

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La documentación correspondiente para el pago de las facturas deberá ser enviada a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/

PETROPERÚ S.A. efectuará el pago de las facturas mediante transferencia interbancaria a la cuenta corriente otorgada por el CONTRATISTA, a los sesenta (60) días calendario, luego de recibida la factura, previa conformidad y aceptación del servicio del supervisor de PETROPERU Terminal Mollendo, en un plazo que no excederá los cinco (05) días naturales de ser éstos recibidos, para lo cual El Contratista deberá presentar carta indicando la Entidad Financiera en el que se le hará el depósito por el servicio prestado, número de cuenta corriente, numero de CCI, número de cuenta para el pago de detracciones.

Como excepción, el plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

En caso las facturas del CONTRATISTA sean emitidas en formato preimpresos, la factura y los documentos antes indicados deberán presentarse en la garita de control de ingreso del Terminal Mollendo, ubicado en Calle Apurímac N°401 Inclán – Mollendo, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 Hrs.

Aquellos comprobantes de pago (facturas) presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad, serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Los pagos se realizarán los jueves de cada semana establecido como Día de Pago por la Gerencia Administración y Finanzas, - En el día de pago se cancelarán los Comprobantes de Pago recibidos hasta el jueves anterior al Día de Pago y con fecha de vencimiento menor igual al día de Pago. El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT. Además, el CONTRATISTA deberá adjuntar a su factura, para cualquiera de los casos anteriormente expuestos, la “Consulta de RUC”, impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO. Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio estará a cargo del Coordinador Terminales Sur Oeste y la conformidad del servicio será aprobada por el Jefe Plantas Sur de la

Gerencia Departamento Distribución. La conformidad del Servicio no invalida cualquier reclamo posterior que pudiera hacer PETROPERU S.A. al detectar observaciones adicionales posteriores al servicio.

16. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista durante el desarrollo del servicio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- ✓ El CONTRATISTA deberá presentar al Coordinador Terminales Sur Oeste del Contrato de PETROPERÚ el plan de trabajo detallado para el desarrollo de las actividades.
- ✓ Es responsabilidad del CONTRATISTA considerar todos los recursos humanos (profesionales, técnicos y otros) necesarios para la ejecución del alcance del servicio, desde el inicio, pasando por la planificación, ejecución, seguimiento y control y hasta el cierre, garantizando un buen control de la calidad y de la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental.
- ✓ El personal propuesto deberá ser en cantidad suficiente para ejecutar los trabajos / actividades en el tiempo establecido en el cronograma aprobado; y además, debe contar con el debido conocimiento y experiencia según su especialidad, que los faculte técnicamente para ejecutar los trabajos incluidos en el alcance del servicio, cumpliendo la normatividad técnica internacional y nacional vigente, y los procedimientos técnicos de PETROPERÚ y del Operador de los Terminales, de ser el caso.
- ✓ El CONTRATISTA debe asumir el pago directo de las remuneraciones de sus trabajadores, beneficios laborales, vacaciones, gratificaciones, asignación familiar, compensación por tiempo de servicios (CTS), aportes al SNP o SPP y demás beneficios sociales; así como de todos los derechos y obligaciones de carácter laboral (llámese SCTR, certificado de antecedentes policiales y penales, exámenes médicos, entre otros) que emanen de la prestación del servicio; pudiendo PETROPERÚ fiscalizar el cumplimiento de todo lo antes indicado.
- ✓ El pago de las remuneraciones a su personal y demás obligaciones sociales, deberán ser efectuados por el CONTRATISTA de acuerdo con los plazos establecidos por Ley Laboral. Dichos pagos serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, no siendo transferibles a PETROPERÚ.
- ✓ EL CONTRATISTA es responsable de gestionar y contar con las autorizaciones, y documentación necesaria para ejecutar el Servicio, antes del inicio de este y mantenerlos vigentes durante el Plazo de Ejecución del Servicio.
- ✓ EL CONTRATISTA debe seleccionar y presentar personal idóneo como responsable del servicio para ejecutarlo en el Plazo establecido tomando en cuenta y presentando todos requerimientos solicitados en las presentes condiciones técnicas.
- ✓ Contar con todos los bienes (equipos, herramientas, materiales, insumos o cualquier otro bien) necesarios para el desarrollo del presente servicio, tanto en cantidad como en calidad, que permitan asegurar la eficiente, continua y segura ejecución de las actividades. La ejecución de estos trabajos será por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

- ✓ Mantener en estricta Confidencialidad la información que obtenga como resultado del Servicio contratado; bajo pena de acción legal correspondiente por parte de PETROPERÚ.
- ✓ EL CONTRATISTA deberá brindar soporte a PETROPERÚ en el levantamiento de observaciones encontradas durante el proceso de auditoría interna.
- ✓ El CONTRATISTA deberá cumplir con la Ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Reglamento de esta, aprobado con Decreto Supremo N.º 005-2012-TR y sus modificatorias.
- ✓ El CONTRATISTA deberá tomar conocimiento y cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M. SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ, así como el Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente (SSOMA) para CONTRATISTAS del operador del Terminal, de ser el caso.
- ✓ El CONTRATISTA deberá cumplir lo indicado en el Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de PETROPERU S.A.
- ✓ En cumplimiento de la circular GGRL-0614-2021, con el objetivo de verificar la estrategia preventiva y cumplimiento normativo COVID-19 por parte de las compañías contratistas, el CONTRATISTA deberá presentar: Plan para la Vigilancia, prevención y controles COVID19 MINSA/CENSOPAS. Registro de capacitación de los Trabajadores en medidas de bioseguridad y su propio plan COVID19, con duración mínima de dos horas. Informe resumen digital de evaluación COVID19 del personal (firmado por el representante de salud ocupacional) y Carta del representante legal del contratista que autoriza las labores del personal de grupo de riesgo, según sea el caso.
- ✓ El CONTRATISTA deberá asegurarse de que su personal reciba la inducción virtual para contratistas, antes del inicio del servicio. De haber recibido esta capitación virtual deberá presentar el respectivo certificado, el cual tiene vigencia de dos años.
- ✓ En cumplimiento con la Resolución Ministerial Ni 448-2020-MINSA. del 30.06.2020 y sus modificatorias, el Contratista debe contar con un “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo”, el cual debe estar registrado en el sistema Integrado COVID 19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud. El Contratista deberá alcanzar la constancia de registro en el SICOVID-19 y copia de dicho Plan a PETROPERU. El incumplimiento será causal de resolución de contrato.
- ✓ El CONTRATISTA es responsable de suministrar los equipos de cómputo e impresión al personal, para que garantice la correcta ejecución del servicio.
- ✓ El CONTRATISTA deberá cumplir lo dispuesto en el Código de Integridad de PETROPERÚ S.A., en lo que les corresponda a las obligaciones a su cargo.
- ✓ El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ S.A., guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del contrato respectivo, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.
- ✓ En cumplimiento de la Circular GGRL-0687-2021, Implementación de autoridad para detener trabajos (STOP WORK) en actividades realizadas

por contratistas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista que este bajo el control operacional de PETROPERÚ, deberá implementar Lineamientos de Paralización de Trabajos "STOP WORK" o similar.

- ✓ El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ.

17. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

Las obligaciones de PETROPERÚ S.A., son las siguientes:

- ✓ Nombrar un Supervisor Administrador para coordinar, supervisar los trabajos y requerimientos de la Contratista para evitar contratiempos.
- ✓ Otra facilidad documentaria que requiera el Servicio.

18. RESPONSABILIDAD POR TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Los tributos y gravámenes que correspondan de acuerdo con Ley al Contratista en el momento de la suscripción del Contrato, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son exclusivamente de cargo del Contratista y no son transferibles a la Entidad Contratante. Quedando entendido que el Contrato, no genera vínculo laboral alguno. El Contratista deberá contar con capacidad económica para hacer frente a los problemas con terceros, a fin de garantizar y asegurar un pago mínimo mensual (sueldo básico) acorde con el mercado. LA CONTRATISTA debe considerar en su estructura de costos los sueldos básicos. Se considerará el pago de beneficios sociales (CTS, vacaciones, gratificaciones, asignación familiar, etc.) y leyes sociales (Es salud, SCTR pensión y salud, póliza contra accidentes personales). Asimismo, el Contratista pagará gratificación por Fiestas Patrias (15 de julio) y por Navidad (15 de diciembre), de acuerdo con la Ley N° 27735 y su Reglamento D.S. N° 005-2002-TR. LA CONTRATISTA independiente de su condición jurídica debe pagar la totalidad de los beneficios laborales que les corresponde al trabajador la cual será de su cuenta, riesgo y obligación el pago de sueldos, jornales, vacaciones, compensación por tiempo de servicios, salario dominical, sobretiempos y demás beneficios sociales en general sin excepción alguna, cumpliendo fielmente las normas legales vigentes y respetando los derechos humanos y sociales consagrados en la Constitución Política del País, así como los tributos aplicables. Los pagos a su personal y demás obligaciones sociales, deberán ser efectuados por el CONTRATISTA dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente para cada uno de ellos. Dichos pagos están a cargo del CONTRATISTA, no siendo transferibles a PETROPERÚ S.A.; teniendo el CONTRATISTA la obligación de provisionar los montos de acuerdo con los costos y porcentajes de su propuesta económica. PETROPERÚ S.A. cancelará las valorizaciones que corresponda, previa acreditación de haber realizado el pago a su personal y obligaciones sociales. El CONTRATISTA tiene la obligación de presentar a PETROPERÚ S.A. (cuando este lo requiera), todos los documentos que acrediten los pagos a sus

trabajadores que laboren en forma fija o eventual en la prestación del servicio. Asimismo, el CONTRATISTA entregará copia de las planillas de remuneraciones, boletas de pago y aportes sociales, para verificar el cumplimiento de las obligaciones con su personal y la seguridad social.

19. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La Orden de Trabajo a Terceros (OTT) podrá ser resuelta por:

1. El contrato podrá resolverse:
   - Por mutuo disenso
   - Por terminación anticipada
   - Por caso fortuito o fuerza mayor

2. PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando
   - El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación o
   - El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases o
   - Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución
     contractual o
   - Sin expresión de causa.

La aprobación de la resolución de contrato deberá efectuarse según lo establecido en el Cuadro de Nivel es de Aprobación de Contrataciones vigente.

Asimismo, se deberán adoptar las acciones legales respectivas contra el contratista.
El Contratista podrá resolver el contrato cuando PETROPERU incumpla sus obligaciones, contempladas en las Bases o en el contrato, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.
Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
Dependiendo del monto contractual y de la complejidad de la contratación, se podrán otorgar plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días calendario, plazo que se otorgará necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.
No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista, mediante carta notarial, la decisión de resolver el contrato.

La resolución parcial solo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de PETROPERU. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiera el incumplimiento.
De no hacerse tal precisión, se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

20. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

Para la ejecución del servicio, el Contratista deberá cumplir con las Normas de PETROPERÚ S.A., con los D.S. N.º 005-2012 (Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo), D.S. N.º 039-2014-EM (Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos), D.S. N.º 043-2007-EM (Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos), el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas y la Legislación Vigente relacionada a la Seguridad, Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente.

Conocimiento del Procedimiento PROOA-390 V.1.
La prohibición sobre ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas (Circular N° GCAS-SSSO-346-2019).

IMPLEMENTACIÓN DE AUTORIDAD PARA DETENER TRABAJOS (STOP WORK)

De acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica “El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado”. En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada “STOP WORK”, cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca.

21. CLÁUSULAS COVID-19

El Proveedor se encuentra obligado a contar con un “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial Ni

488-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como, su Registro en el SICOVID-19. Previo al inicio del servicio u obra, el Proveedor debe remitir la evidencia del registro de dicho Plan en la plataforma SICOVID, señalando expresamente que su incumplimiento ya sea parcial o total será causal de resolución de contrato:

- ✓ Plan para Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de PETROPERÚ S.A.
- ✓ Procedimiento PROA1-350 v.1 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERU" vigente.
- ✓ Procedimiento PROA1-359 v.0 "Procedimiento Corporativo de Limpieza, Sanitización, Desinfección y Fumigación en PETROPERÚ ante el COVID-19.

22. ENTREGABLES

El Contratista entregará la documentación de acuerdo con el formato establecido por Petroperú S.A. y un informe final comprendidos en el alcance del servicio, el cual será revisado y aprobado por el Administrador de Contrato.

23. APÉNDICES

Los documentos contenidos en este numeral conforman la parte técnica del presente, los mismos que detallan y complementan la información requerida por el Contratista para la ejecución del servicio.

Apéndice N°01:	Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.
Apéndice N°02:	Cláusula Sistema de Integridad
Apéndice N°03:	Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
Apéndice N°04:	Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente.

Petroperú

APÉNDICE N°01

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. *Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*

2. *No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

3. *No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

4. *Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*

5. *Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*

6. *Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*

7. *Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

APÉNDICE N°02

Cláusula del Sistema de Integridad

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiemo-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/

Petroperú

APÉNDICE N°03

DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lima, …. de …….. de 2023

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Yo …… identificado con DNI N° ……, Gerente General / Representante Legal de la empresa ……..……..…….....……., con RUC N° ……., con domicilio legal en ……..…….....; declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

……
Gerente General / Representante Legal

Petroperú

APÉNDICE N°04

DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

Yo _____, Representante Legal / Gerente General de la empresa _____ con RUC _____, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

_____

Representante Legal / Gerente General